



D E C R E T O N° 26676

Concepción del Uruguay, 02 de febrero de 2021.-

Visto:

Las presentaciones originadas por nota N° D-188, Libro 70, ingresada en esta administración municipal en fecha 15 de enero de 2020 y adjuntos, el Decreto N° 26.404 del 24 de julio de 2020, y;

Considerando:

Que por la misma el Jefe interino de División Personal Sr. Julio Galarza, informa que el agente municipal Adrián Luciano Garnier, Legajo N° 4365, quien ingresó a este Municipio en fecha 01/11/1999 y cumple funciones en el Area de Comunicación Ciudadana y Protocolo, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, lleva al día de la fecha un total de treinta (30) días injustificados en forma discontinua, desde el mes de setiembre a diciembre de 2019 inclusive, (setiembre: 06 días, octubre: 11 días, noviembre: 07 días y diciembre: 06 días).

Que, los días antes indicados, deben ser agregados a los días injustificados desde enero a agosto de 2019 inclusive que fueran informados por nota N° 2327/69 -de la cual se adjunta copia-, lo que hace un total de setenta y cinco (75) días injustificados en el año 2019.

Que, en fojas 5, el Jefe del Departamento Jurídico Dr. Gerardo Robin, considerando la información agregada por la División Personal y observándose evidentes incumplimientos (ausencias injustificadas) por parte del agente en cuestión, opina que al estar emplazado tal supuesto en las causales de cesantía prescriptas en el art. 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660, y para la corroboración de los mismos, se deben adoptar procedimientos que respeten las garantías constitucionales del empleado, las cuales son exigidas por la misma normativa, vale decir, iniciación de un sumario administrativo, cuyo procedimiento se encuentra normado en el Decreto N° 5111; por lo que se debería proceder al dictado de un decreto que ordene la iniciación de un sumario administrativo contra el agente informado, pasando las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para su consideración.

Que el entonces Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián R. Arrechea otorga el pase para conocimiento del Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, y éste hace lo propio al Departamento Legislación, a sus efectos (dictado del decreto correspondiente).



Que a fojas 06/07 -previo visado del Área Legal y Técnica- obra Decreto N° 26.404 de fecha 24 de Julio de 2020, mediante el cual se dispone la apertura de Sumario Administrativo contra el agente municipal de planta permanente Adrián Luciano Garnier, Legajo N° 4365, por las causales expuestas en el artículo 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660.

Que, en mérito de lo establecido por el art. 6 del Decreto N° 5111, se requirió informe al Departamento Personal mediante nota de estilo obrante a fojas 9, sobre los antecedentes y concepto del imputado, como así también de su último domicilio registrado, a efectos de proceder a su citación y posteriores notificaciones conforme lo establecido por los arts. 12, 17, sigs. y conchs. del Decreto N° 5111.

Que, la Jefa del Departamento Personal Sra. Julia Mabel Corbalán, informa -fojas 10- que el agente Garnier Adrián Luciano, Legajo 4365, pertenece a la planta permanente y el último domicilio declarado es Combatientes de Malvinas 330, prestando servicios en la División Comunicación Ciudadana. Acompaña asimismo planillas de Informe Personal de Fichadas correspondientes al período comprendido entre el 01/01/2019 al 27/07/2020 inclusive, las que son agregadas a fojas 11/22.

Que, a los efectos de continuar con la instrucción del presente sumario administrativo el Dr. Cergneaux Instructor Sumariante, procedió a citar para prestar declaración indagatoria al imputado en audiencia fijada para el día 06 de Agosto de 2020 a las 10:00 horas, librándose cédula a tal fin al domicilio informado por el Departamento Personal.

Que, en primer lugar se lo pone en conocimiento de su derecho de designar abogado defensor para dicho acto, y manifiesta que no desea hacerlo. Luego se le dió a conocer en forma clara, precisa y específica el hecho que se le atribuye, consistente en "Inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo que exceden de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario -art. 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660".

Que, seguidamente, se le hizo conocer las pruebas obrantes en su contra y se le comunicó del derecho que les asistía de declarar o de abstenerse de hacerlo o de contestar todas o algunas de las preguntas que se le formulen sin que ello pueda constituir prueba en su contra, frente a lo cual manifestó su voluntad expresa de prestar declaración.

Que en la misma (fojas 25), el Sr. Garnier manifestó: "Que es conciente de que los hechos que se le imputan son de su responsabilidad. Que los motivos por los cuales no asistió a su puesto de trabajo son razones estrictamente personales y que no guardan relación con el trabajo en sí ni con sus compañeros y



superiores. Que las inasistencias se enmarcan en un contexto de complicación psicológico-psiquiátrica, más allá que también es conciente que sólo en un período presentó los correspondientes certificados médicos. Que ello se debió a que se encuentra en una situación personal de depresión crónica con medicación dispuesta por su psiquiatra el Dr. Gianello, lo que le impide tomar ciertas determinaciones. Que es una situación de arrastre de hace varios años y en estos momentos se encuentra en una instancia de tratar de cambiar de tratamiento con otros profesionales que le puedan ayudar a salir, y asume el compromiso de mejorar su situación de trabajo y de asistencia al mismo".

Que mediante resolución de fecha 24 de Agosto de 2020 obrante a fs. 26, y conforme lo dispuesto por el art. 17 del Decreto N° 5111, se le otorgó vista al agente en cuestión de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que presente su defensa o descargo y/u ofrezca en su caso las pruebas que sean procedentes, lo que le fuera notificado mediante cédula en fecha 25/08/2020 (fs. 27).

Que, a fojas 28, obra nota presentada por el imputado, mediante la cual acompaña un certificado médico extendido por la Dra. Elisa Bazterrica, especialista en psiquiatría, quien manifiesta que en el día de la fecha (24/08/2020) el Sr. Garnier Adrián, D.N.I. 26.306.625 asistió a consulta con psiquiatra, el cual se agrega a fs. 29.

Que, encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado, y no existiendo prueba pendiente de producción, estimo concluida la tarea de investigación. En consecuencia, conforme lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 5111, corresponde clausurar el presente sumario, dictaminar sobre la situación del imputado y elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para su consideración y posterior elevación al Tribunal Disciplinario para que se expida conforme lo dispuesto por el art. 103 de la Ordenanza N° 2660, y al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su resolución definitiva.

Que, en tal sentido, se debe merituar en primer lugar que el presente sumario se inició por la causal establecida en el art. 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660, que textualmente reza: "Son causales de cesantía, sin perjuicio de la aplicación de pena menor: (...) b) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario (...)".

Que conforme lo expuesto precedentemente y las constancias obrantes en autos, no caben dudas que el agente en cuestión se encuentra incurso en la falta que se le imputa, toda vez que además de la prueba documental agregada, en su



declaración no ha negado los hechos que se le atribuyen, sino que por el contrario, los ha reconocido expresamente, confirmándose así lo informado a fs. cabeza por el Jefe Interino de la División Personal Sr. Julio Alberto Galarza.

Que, de las planillas de Informe Personal de Fichadas obrantes a fojas 11/22, que indican los días que el Sr. Garnier marcó el reloj al ingreso y egreso del lugar de trabajo, surgen las inasistencias investigadas, y la falta de justificación de las mismas fueron reconocidas por el propio imputado en su declaración, cuando manifiesta expresamente que: "Las inasistencias se enmarcan en un contexto de complicación psicológico-psiquiátrica, más allá que también es conciente que sólo en un período presentó los correspondientes certificados médicos".

Que, de acuerdo a las conclusiones expuestas y constancias de autos, es mi opinión del suscripto, que el agente Adrián Luciano Garnier resulta culpable de los cargos que se le imputan, toda vez que se han probado las inasistencias a su puesto de trabajo que exceden de diez días en el año calendario, habiendo reconocido el mismo su falta de justificación.

Que, se debe considerar la particular situación de salud por la que atraviesa, que hace necesario un tratamiento psicológico-psiquiátrico, y lo difícil que resulta superarlo y recuperar totalmente el ritmo normal de vida. Asimismo, se debe merituar lo manifestado en su declaración, en cuanto a que en estos momentos se encuentra en una instancia de tratar de cambiar de tratamiento con otros profesionales que le puedan ayudar a salir, lo que acredita con el certificado médico acompañado en el período de prueba y que obra agregado a fs. 29; y que finalmente asume el compromiso de mejorar su situación de trabajo y asistencia al mismo. Todo ello indica su voluntad de superarse, lo que evidentemente opera como atenuante.

Que, conforme a la facultad que otorga el art. 95 de la Ordenanza N° 2660 respecto a la posibilidad de la aplicación de una pena menor a la de cesantía prevista por la misma, entiendo como suficiente y ajustada al caso, la sanción de TREINTA (30) DIAS de suspensión sin goce de haberes -art. 93 del texto legal citado-, y la obligación de presentar periódicamente en el Departamento Personal un certificado o resumen de historia clínica respecto de la evolución de su salud hasta el alta definitiva, para ser agregado a su legajo personal.

Que, por todo ello dictamina:

- 1) Dar por concluidas las tareas de investigación y clausurar el presente sumario administrativo.
- 2) Propiciar la aplicación al agente ADRIÁN LUCIANO GARNIER (Legajo N° 4365), de la sanción de TREINTA (30) DIAS de



suspensión sin goce de haberes, y la obligación de presentar periódicamente en el Departamento Personal un certificado o resumen de historia clínica respecto de la evolución de su salud hasta el alta definitiva, para ser agregado a su legajo personal.

3) Elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a los fines de su consideración y posterior elevación al Tribunal Disciplinario para que se expida conforme lo dispuesto por el art. 103 de la Ordenanza N° 2660, y al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su resolución definitiva.

Que, a fojas 33, obra Acta de fecha 16 de noviembre de 2020, del Tribunal de Disciplina cuyos integrantes fueron designados por Decreto N° 26.356, encontrándose presentes los Sres. José Luis Gurne, Yari Demián Seyler y Claudio Miguel Gustavo Dutra en representación del Honorable Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo Municipal y del Sindicato Municipal respectivamente. El tema a tratar es el Sumario incoado al agente Adrián Luciano Garnier. Habiéndose analizado el mismo, resuelven por unanimidad compartir y ratificar en todos sus términos el dictamen del Coordinador de Sumarios Administrativos Dr. Gabriel Luján Cergneux, (fojas 30/32), quien propicia la aplicación al agente en cuestión de la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de sueldo, por las causales establecidas en el art. 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660, y la obligación de presentar periódicamente ante el Departamento Personal certificado o resumen de historia clínica respecto de la evolución de su salud hasta el alta definitiva, para ser agregado a su legajo personal.

Que, en consecuencia, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dr. Ricardo L. Vales, remite el mismo y el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagundez, ordena la confección del Decreto que disponga correspondiente, conforme lo antes expuesto.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dése por concluídas las tareas de investigación y clausúrese el presente sumario administrativo, aplicándole a los agente Adrián Luciano Garnier, Legajo N° 4365, la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de sueldo, por las causales establecidas en el art. 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660, y que se considere la misma ya cumplida en su totalidad con la sanción preventiva impuesta durante la instrucción del presente sumario administrativo, conforme lo expresado en los



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

considerandos precedentes.

Artículo 2º: Remítase copia del presente Decreto al Departamento Personal, a fin de notificar sobre lo antes dispuesto al agente Adrián Luciano Garnier.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno